



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2021

**Ref.: Ejecutivo (Acumulada 1) – Auto mandamiento de pago
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00208-00**

Subsanada la demanda y dado que esta cumple con las exigencias de los artículos 82, 422, 463 del Código General del Proceso en armonía con lo preceptuado en el artículo 772 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva acumulada de mínima cuantía, a favor de **MD Ingenieros S.A.S.**, contra **Fundación Empresa Privada Compartir**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el título ejecutivo **Prueba Extraprocesal Rad. No. 2019-00842 conocida por el Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá, cuya audiencia de interrogatorio de parte se celebró el 13 de noviembre de 2019.**

1. Por la suma de **\$20´128.552 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto de la obligación representada en la Factura No. A877 del 5 de febrero de 2019, cuya confesión entorno al pago se dio en el acto referenciado a partir del minuto 10:58:00 de la grabación de la audiencia.

1.1 Por los intereses de mora sobre la suma de capital insoluto descrito, a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, desde el 6 de febrero de 2019 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

De conformidad con las previsiones del numeral 2° del artículo 463 del C.G.P., se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes.

Dicho emplazamiento se realizará a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, en donde se publicará la información pertinente, y transcurridos 20 días después de tal publicación se entenderá surtido el emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 463 numeral 2° del C.G.P., en concordancia con el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado **Carlos Julio Buitrago Lesmes**, como apoderado de la sociedad ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 2.

Firmado Por:

**Camila
Calderon
Juez
Juzgado
Civil 022
Bogotá,
Bogotá**

Este
fue
firma
cuenta con

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **149** fijado hoy **19/10/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

**Andrea
Fonseca
Municipal
D.C. -
D.C.,**

documento
generado con
electrónica y
plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbdc07463a46d42e2ff1ad7149d1cc985cea2feb2e8786b313fb37be90752e9**
Documento generado en 15/10/2021 04:41:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>